

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0192-2018
(de 17 de diciembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CANAL BANK S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 021-2016 de 21 de enero de 2016;

Que, **CANAL BANK S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal de San Miguelito, ubicada en Vía Simón Bolívar, Distrito de San Miguelito, hacia su nueva sede que estará ubicada en Ave. Balboa, P.H. Multicentro Centro Comercial, nivel 400, local 450 y 451, a partir del mes de enero de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimiento bancario y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CANAL BANK S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CANAL BANK S.A.** a trasladar la Sucursal de San Miguelito, ubicada en Vía Simón Bolívar, Corregimiento Belisario Porras y Amelia D. de Icaza, Distrito de San Miguelito, Centro Comercial Los Andes, local F- hacia su nueva sede que estará ubicada en Ave. Balboa, P.H. Multicentro Centro Comercial, nivel 400, local 450 y 451.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.